



VIERNES 15 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 10
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUAREZ**

Licitación

OBJETO: para la adquisición de: I) cuatro (4) camionetas 4X2 PICK-UP, CABINA SIMPLE, de antigüedad no superior a seis años, y II) cuatro (4) tractores 0KM, con destino a la Secretaría de Servicios Urbanísticos
PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.518.575,92.-
APERTURA: 29 de ENERO de 2021 – 10.00 Hs.
VALOR DEL LEGAJO: \$ 70.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-
SELLADO: \$ 5.103,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 293200 - \$ 920,10 - 19/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

CONCURSO DE PRECIOS

Adquisición de UN "HIDROELEVADOR – montaje en vehículo municipal y desmontaje del existente, provisión de materiales y mano de obra, para la Ciudad de Villa Allende;" DECRETO N°: 05/2021 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN "HIDROELEVADOR – MONTAJE EN VEHÍCULO MUNICIPAL Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE, PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE;" PARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.969.097,55.-). INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

2 días - N° 293139 - \$ 1117,40 - 15/01/2021 - BOE

COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 265/2020

La Población 01 de diciembre de 2020

VISTO: El Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria," suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

LicitaciónPag 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Concurso de Precios.....Pag 1

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 265/2020.....Pag 1

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 109/2020.....Pag. 3

Resolución N° 110/2020Pag. 4

Resolución N° 112/2020Pag. 4

crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "EL PROGRAMA" o "PROGRAMA"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del

espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre La Comuna de La Población y la Provincia de Córdoba, que en anexo se adjunta y se transcribe al presente.-

FDO: JEFE COMUNAL: MARTINEZ FRANCISCO RAUL
SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH
TESORERO: SOSA PEDRO ALFREDO

ANEXO CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA COMUNA DE LA POBLACIÓN EN EL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Entre la PROVINCIA de CORDOBA (en adelante "La Provincia") por una parte, representada en este acto por la Sra. Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, Contadora Laura Jure, (DNI N°28.582.073), constituyendo domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650, de la Ciudad de Córdoba y la COMUNA La Población en adelante "la Comuna", por la otra, representada en este acto por el Sr. Jefe Comunal DNI 12.157.563 constituyendo domicilio legal en calle pública sin número de la localidad de La Población ambas indistintamente "las PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TE-

RRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 se creó un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "EL PROGRAMA" o "PROGRAMA"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

Que por la mentada Resolución del MDTyH se designó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias que EL PROGRAMA pretende mejorar, con el objeto de fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines EL PROGRAMA propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que de este modo también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de CORDOBA suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

Que mediante la Cláusula Cuarta del "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" celebrado con fecha 22 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Provincia de Córdoba, se designó al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba como Autoridad Responsable Provincial con competencia y facultades para suscribir los Convenios Marco de Adhesión entre la PROVINCIA y los MUNICIPIOS y/o todo otro acto y/o Convenio Específico y/o de Implementación del referido CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El Municipio adhiere a los postulados y objetivos

del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN N° 53 de fecha 13 de julio de 2020, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

CLÁUSULA TERCERA: La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Los fondos que se transfieran en el presente Pro-

grama quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación, "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES"

CLÁUSULA QUINTA: El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia. El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignaría.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" la Comuna designa al Arquitecto Lisandro Garcia, DNI N° 30.180.498 como responsable de la ejecución del mismo. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 01 días del mes de diciembre de 2020.

8 días - N° 292627 - s/c - 15/01/2021 - BOE

COMUNA DE LAS **RABONAS**

RESOLUCIÓN N° 109/2020

VISTO:

La necesidad de contar con un vehículo utilitario para la prestación de los servicios públicos esenciales

CONSIDERANDO:

Provinciales.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS

RESUELVE:

Que luego de una intensa búsqueda, se ha obtenido la oferta de un camión marca Mercedes Benz MB 100 plataforma 2 puertas, modelo 1994, chasis Nro° VSA631.370.13.159027 y Motor Numero 616.963.10.201435, DOMINIO SHU774 que reúne las características necesarias para atender necesidades primarias de la prestación de servicios siendo también de utilidad para otras tareas.

Que por otra parte el vehículo tiene un valor de mercado que resulto conveniente considerando el buen estado del mismo y dicho monto encuadra dentro de las previsiones legales para la contratación directa de acuerdo a la resolución de presupuesto vigente.

Que asimismo la adquisición de dicho vehículo permitirá incrementar el patrimonio comunal, dándole destino al mismo de bien de dominio público y afectado a tareas esenciales.

Por todo ello, facultades otorgadas por la Ley 8102

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LAS RABONAS

En uso de sus atribuciones

RESUELVE

1) AUTORIZAR: la adquisición de un vehículo marca Mercedes Benz MB 100 plataforma 2 puertas, modelo 1994, chasis Nro A631.370.12.159027 y motor Numero 616.963.10.201435, DOMINIO SHU774 de titularidad 100% del Sri. Oscar Antoni Toranzo DNI 30.328.401, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en calle José Thompson 5549de la ciudad de Córdoba, por el monto total de Quinientos Sesenta Mil (\$ 560.000).

2) AUTORIZAR el pago del vehículo descrito en el art 1° por la suma de \$ 560.000 mediante pago contado efectivo, suma que vera imputada a la partida presupuestaria Nro. 2.1.01.01- inversión física- bienes de capital- Maquinaria, equipos y automotores.

3) ASIGNAR: al vehículo marca Mercedes Benz MB 100 DOMINIO SHU 774 la calidad de bien de dominio público integrándolo a la flota de vehículos comunales con destino a la prestación de servicios esenciales.

4) DISPONER: la inscripción del vehículo en el registro de propiedad del Automotor autorizado a la inscripción al Presidente Comunal Marcelo Javier Matos, DNI 22.118.403

5) COMUNÍQUESE: hágase, saber, publíquese, archívese:

Las Rabonas, 22 de diciembre de 2020

1 día - N° 293217 - s/c - 15/01/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 110/2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal idóneo y con competencias suficientes para realizar tareas de inspección general dentro del ejido de la Comuna;

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 8102 en el art. 197 autoriza y dispone las atribuciones y obligaciones de la Comisión Comunal, entre ellas, a preservación de la salubridad, higiene alimentaria y moralidad de la comunidad. Asimismo, en el estado de situación actual provocado por la emergencia sanitaria a razón de la propagación del COVID-19, extreman la necesidad de control sobre el cumplimiento de los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria provincial.

En razón de ello, a los fines de realizar las tareas de control e inspección general sobre los comercios en general, hoteles, complejos de cabañas, tanto de habilitaciones, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y/o toda otra situación que compete a la comuna, se autorizará a personal para la ejecución de dichas tareas.

Por todo ello, en función de lo dispuesto por los art. 197, 200 y concordantes de la Ley 8102,

LA COMISION COMUNAL DE LAS RABONAS RESUELVE:

Art. 1º): AUTORIZAR, a la Sra. Lorena Rosa , DNI23.739.798, a realizar tareas de inspección general y control de cumplimiento de protocolos de bioseguridad dispuesto por el COE Central sobre todo establecimiento comercial del ejido de la Comuna, con competencia para emplazar e intimar a regularizar la situación.

Art. 2º) COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Las Rabonas, 22 de Diciembre de 2020.-

1 día - N° 293218 - s/c - 15/01/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 112/2020

VISTO:

La reglamentación dispuesta por Centro de Operaciones de Emergencia

Central para la flexibilización de las actividades comerciales en general mediante los sucesivos protocolos de bioseguridad;

CONSIDERANDO:

Que debido al inicio de la temporada estival, surge la necesidad de reforzar los controles sobre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad impuestas por la diferente y sucesiva reglamentación contenida en los protocolos del COE Central.

Que la Comuna viene realizando continuas acciones de capacitación con los comerciantes, cabañeros y hoteleros sobre las medidas sanitarias que deben adoptarse para la apertura de sus establecimientos.

Que no obstante ello, se han constatado incumplimientos a dichas normas a pesar de la preocupante propagación del covid en la región. Por ello, siendo que es obligación de las comunas proteger y adoptar todas las medidas necesarias que protejan la salubridad de sus habitantes, se dispondrá que ante la constatación de infracciones a los Protocolos de Bioseguridad – Anexo 35 y sus concordantes específicos de acuerdo al rubro comercial habilitado, se aplicarán sanciones económicas de conformidad a la gravedad de la infracción constatada.

Por todo ello, las facultades y deberes dispuestos por la Ley Orgánica 8102 y art. 186 de la Constitución Provincial;

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LAS RABONAS RESUELVE

Art 1º) DETERMINASE que ante la constatación de infracciones a los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central para cada rubro específicos y dados a conocer en el sitio oficial www.cba.gov.ar/coronavirus se dispondrán las siguientes sanciones: 1) Primera constatación. Apercibimiento. 2) Reincidencia: multa a determinar por resolución de la Comisión Comunal conforme gravedad del hecho tomando como base mínima diez unidades de multa (litros de nafta) dispuestas por tarifaria vigente; 3) Nueva reincidencia: clausura comercial con multa económica a determinar por resolución de la Comisión Comunal, conforme gravedad del hecho, reincidencias y con un mínimo de treinta unidades de multa dispuesta por tarifaria vigente.

Art. 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Oficial y Comunal, archívese.

Las Rabonas, 28 de diciembre de 2020.

1 día - N° 293220 - s/c - 15/01/2021 - BOE